



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 19/08/2020

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA188102441CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia **Debido cobrar** No. 2019060157439 del 1 de octubre de 2019 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales le notifica Debido cobrar de la inspección tributaria por concepto de Impuesto de Registro al contribuyente **Juan Mauricio Quiceno Tamayo** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar al señor Juan Mauricio Quiceno Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.626.779 en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 102332117 del 09 de agosto del 2017, según el siguiente detalle:

Base Gravable	\$ 50.000.000
Impuesto de Registro	\$ 500.000
Estampilla Pro-desarrollo	\$ 25.000
Servicios Informáticos	\$ 3.600
Total Impuesto	\$ 528.600
Menos Valor Pagado	\$ 423.600
Diferencia a pagar	\$ 105.000

Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: *La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.”*

Cordialmente,

ANA MARIA TORO GOMEZ
Directora de Rentas

